

ISABEL CÍVICO DÍAZ, Secretaria accidental del Ayuntamiento de Pallejà (Barcelona)

Exp.2272/2020

**CERTIFICO:** Que en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, del día 1 de octubre de 2020, se adoptó el siguiente acuerdo:

“**Visto** el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

**Vistas** las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio 2020 y el Título que regula las subvenciones a terceros.

**Dado** que el contenido de la presente convocatoria se ajusta a aquellos previsto en el artículo 23.2 de la LGS.

**Dado** que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 28 de abril de 2020 se aprobaron las bases específicas para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Pallejà a las empresas para la contratación de personas desocupadas del municipio (Programa Pallejà Contracta), el texto íntegro de las cuales ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia CVE Núm. de registro 2020013812 con fecha 12 de junio 2020 y con fecha 23 de junio de 2020 se publicó en el DOGC (CVE-DOGC-A-20168072-2020) anuncio de referencia de publicación en el BOPB, y dado que durante el período de información pública al que ha sido sometido el expediente no se ha presentado ninguna alegación, reclamación o sugerencia, el acuerdo de aprobación inicial ha resultado definitivo. El anuncio de aprobación definitiva ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona CVE Núm. de registro 2020019686 con fecha 27 de julio de 2020.

**Dado** que para dar cumplimiento al principio de publicidad procede publicar el correspondiente extracto i texto de esta convocatoria, en el cual se determina el plazo de presentación de solicitudes, enviándolo a las Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados, para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS.

**Dado** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Resolución núm. 1252/2019, de 4 de julio publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona

Se adoptan los siguientes acuerdos:

## ACUERDOS



**Primero.-** APROBAR la convocatoria mediante el procedimiento de pública concurrencia , para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Pallejà a las empresas para la contratación de personas desocupadas del municipio (Programa Pallejà contrata) las cuales han sido publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia CVE Núm. de registro 2020013812 con fecha 12 de junio de 2020 y con fecha 23 de junio de 2020 se publicó en el DOGC (CVE-DOGC-A-20168072-2020) anuncio de referencia de publicación en el BOPB.

## **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE PALLEJÀ A LAS EMPRESAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESOCUPADAS DEL MUNICIPIO (PROGRAMA PALLEJÀ CONTRATA)**

### **1.- Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras y diario oficial dónde se han publicado.**

Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 28 de mayo de 2020 se aprobaron las bases específicas para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Pallejà a las empresas para la contratación de personas desocupadas del municipio (Programa Pallejà contrata) (en adelante Bases Regulatoras).

Se publicó el anuncio correspondiente a esta acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona CVE Núm. de registro 2020013812 con fecha 12 de junio 2020 y con fecha 23 de junio de 2020 se publicó en el DOGC (CVE-DOGC-A-20168072-2020) anuncio de referencia de publicación en el BOPB, y dado que durante el período de información pública al que ha sido sometido el expediente no se ha presentado ninguna alegación, reclamación o sugerencia, el acuerdo de aprobación inicial ha resultado definitivo. El anuncio de aprobación definitiva ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona CVE Núm. de registro 2020019686 con fecha 27 de julio de 2020.

El texto íntegro de les bases reguladores se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el día 12 de junio de 2020.

### **2.- Cantidad total máxima de las subvenciones a conceder i consignación presupuestaria.**

El presupuesto máximo que se destinará este año 2020 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de **20.000, 00€** e irá a cargo de la aplicación presupuestaria 17/241/48002 "SUBVENCIONS FOMENT DE L'OCUPACIÓ" y por las cuantías máximas siguientes:

- Contratos de trabajo a jornada completa: 4.000 €.
- Contratos de trabajo a media jornada: 2.000 €



### **3.- Objeto y finalidad de las subvenciones**

El objeto de estas ayudas es:

a) Subvencionar la contratación durante un mínimo de 6 meses por parte de empresarios/as y empresas radicadas prioritariamente en el municipio de Pallejà, de personas desempleadas inscritas como demandantes de ocupación no ocupadas en el Servicio Local de Ocupación de Pallejà y en las Oficinas de Trabajo de la Generalitat (Oficina de Sant Vicenç dels Horts) y que deben llevar un mínimo de 3 meses de empadronamiento en Pallejà.

b) Subvencionar la conversión en indefinido de los contratos de trabajo de personas ya trabajadoras en la empresa en situación de temporalidad, y que deben llevar un mínimo de 3 meses de empadronamiento en Pallejà

### **4.- Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva, en el caso que el número de solicitudes supere el crédito disponible.

Una vez registrada la solicitud, se verificará por el órgano instructor que la empresa solicitante cumple los requisitos y que se ha presentado dentro del plazo establecido en la convocatoria. Así mismo, se verificará la documentación de la solicitud y, si ésta no cumple con los requisitos, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días hábiles corrija el defecto o adjunte los documentos preceptivos. Si no lo hace así, se entenderá que desiste, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015.

El plazo para la concesión de las subvenciones será como máximo de tres meses a contar des de la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes. La resolución de concesión o denegación correspondiente a cada solicitud se notificará mediante traslado de la resolución en un plazo máximo 10 días desde de la fecha de aprobación de la resolución

Se establece una Comisión de Valoración compuesta por : El/la titular de la concejalía de Promoción Económica, el/la responsable del Área de Desarrollo Económica i el/la técnico/a AODL del área.

### **5.- Requisitos para la solicitud**

a) Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las empresas sean personas físicas o jurídicas, radicadas prioritariamente en el municipio de Pallejà que cumplan con las siguientes condiciones:

1. Que la empresa o entidad no se encuentre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones.



2. Las empresas o entidades que dispongan de un sistema de organización i de gestión de la Prevención, de acuerdo con la Ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales; el RD 39/1997 de 1 de enero por el cual se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, así como de acuerdo con las modificaciones posteriores introducidas por la Ley54/2003 de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.
3. Las empresas que hagan servir medidas de prevención y detección de los casos de acoso sexual laboral y acoso laboral y que, cumplan con la obligación de respetar la igualdad de trato i oportunidades en el ámbito laboral.
4. No sea deudoras por ningún concepto del Ayuntamiento de Pallejà y que demuestren que se encuentran al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Estado, la Generalitat, i la Seguridad Social.

Quedan excluidas:

- a. Las empresas que hayan efectuado despidos improcedentes en el período comprendido entre los seis meses anteriores al inicio del período del estado de alarma RD 463/2020 y la fecha de la convocatoria, o que estén inmersos en un Expediente de Regulación de Empleo con resultado de despido de personas desde 6 meses anterior a la fecha de publicación de la convocatoria.
- b. Las empresas de Trabajo Temporal
- c. El servicio doméstico

Se podrán acoger a la subvención las empresas que:

- a. Contraten nuevos trabajadores/as durante un mínimo de 6 meses, o conviertan en indefinidos contratos de trabajo temporales de personas ya trabajadoras en la empresa en situación de temporalidad, a partir de la fecha de la convocatoria anual i hasta 4 meses, ampliable a 2 meses para una segunda concesión motivada por renunciaciones o desistimientos que se puedan producir.
- b. En ambos casos a personas trabajadores empadronadas en Pallejà durante un mínimo de 3 meses a la fecha inmediatamente anterior al inicio del contrato o de la conversión en indefinido.

## **6.- Documentos tienen que acompaña a la solicitud**

La documentación a presentar es la siguiente:

- a. Formulario de solicitud
- b. Modelo de transferencia bancaria
- c. Memoria de solicitud
- d. Nif de la empresa
- e. Documentación acreditativa de estar al corriente de pago con las administraciones i la Seguridad social
- f. Declaración responsable en aquello relativo a lo que se especifica en al bases 4.1 i 4.2 de las bases reguladoras.



En cualquier momento del procedimiento el Ayuntamiento de Pallejà podrá solicitar los documentos de aclaración o complementarios necesarios.

## **7.- Plazo, forma i lugar de presentación de las solicitudes**

Habrà una única convocatoria

El plazo para la presentación iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente extracto y texto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y finalizará el 30 de octubre de 2020.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante el modelo normalizado, que será firmado por la persona interesada.

Los modelos normalizados, exigidos en el artículo 6 de la presente convocatoria estarán disponibles en la página web [palleja.cat](http://palleja.cat) i en el portal de trámites.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en el artículo 6 de la presente convocatoria se tendrán que presentar en el Registro General del Ayuntamiento situado en la Calle del Sol,1 de Pallejà. También se podrán presentar en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

## **8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación**

En el caso que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a al solicitante, para que en un plazo máximo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a presentar las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá que desiste de su solicitud.

## **9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión**

La instrucción del procedimiento de concesión de les asignaciones económicas corresponde al/la persona responsable del Área de Desarrollo Económico Local y la resolución se realizará por acuerdo de la Alcaldía a propuesta de la Concejalía de Promoción Económica una vez examinadas las solicitudes por parte de la Comisión de Valoración.

## **10.- Plazo para la resolución y notificación**

- a. El plazo para la concesión de la subvenciones será, como máximo , de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.



- b. Una vez acordado la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días de la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c. La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.
- d. El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia.

### **11.- Régimen de recursos**

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición delante del mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a notificación.

Todo ello sin perjuicio de la suspensión de plazos procesales y administrativos que esté vigente por el estado de alarma

### **12.- Criterios objetivos de concesión de la subvención.**

En principio no se aplicará criterio de prelación a las solicitudes. En caso pero que las solicitudes superen el crédito disponible, subsidiariamente se priorizarán las solicitudes teniendo en cuenta aspectos relativos a colectivos que se consideran más vulnerables en el mercado de trabajo y que a continuación se detallan con la puntuación indicada:

- a. Contratación a jornada completa (5 puntos)
- b. Empresas de Pallejà (5 puntos)
- c. Contratación de personas que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos (7 puntos):
  - 1. Mujer
  - 2. Jovenes de 16 a 29 años.
  - 3. Mayores de 45 años.
  - 4. Personas con certificado de discapacidad.
  - 5. Parados de larga duración (12 meses)
  - 6. Personas paradas que hayan agotado la prestación por desempleo y no perciban subsidios.
  - 7. Familias numerosas o monoparentales.
  - 8. Familias con todos lo miembros en paro.



En caso de empate, se atenderá al orden cronológico de presentación de solicitudes al registro general del Ayuntamiento.

Las solicitudes que no hayan llegado a obtener la aportación económica constituirán una bolsa de reserva susceptible de recibir posteriormente ayuda económica, en caso de que haya renunciaciones o revocaciones de ayudas.

### **13.- Medios de notificación o publicación**

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de diez días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y serán objeto de publicidad de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)

Las subvenciones concedidas bajo el amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, la persona beneficiaria, el importe concedido y la finalidad de la subvención, conforme se vayan publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Así mismo serán publicadas en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página Web municipal para su general conocimiento.

**Segundo.-** ESTABLECER que el plazo de presentación de solicitudes iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente extracto y texto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y finalizará el 30 de octubre de 2020.

**Tercero.-** SUBSANAR el error de transcripción detectado en el Anexo II, el qual hace referencia a la base 8, que se aprobó en el Pleno de fecha 28 de mayo de 2020 y por el qual se debe expresar correctamente el importe de salario mínimo de 1.142,85 € y no el de 1.280,00 €.

**Cuarto.-** AUTORIZAR el gasto que se destinará a estas actuaciones por un importe de **20.000,00 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 17/241/48002 "SUBVENCIONS PER AL FOMENT DE L'OCUPACIÓ"

**Quinto.-** ENVIAR los datos estructurados, el texto completo y el extracto de la presente convocatoria de conformidad con lo establecidos en el artículo 20.8 de la LGS, para dar publicidad de la misma.

**Sexto.-** PUBLICAR la presente convocatoria en el tablón de anuncios y en la Web municipal, y efectuar la correspondiente difusión.



**Septimo.-** INFORMAR que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se pueden interponer los recursos siguientes:

- REPOSICIÓN POTESTATIVO delante del órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.
- CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO delante de los juzgados de lo contencioso administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses..
- CUALQUIER OTRO recurso o acción que considere oportuna y sea procedente de conformidad con la normativa vigente.

Respecto a los plazos para la interposición de los recursos anteriores se contará a partir del día siguiente a la recepción de la notificación o, si en el caso , de la última publicación aparecida en el diario o boletín oficial, todo ello sin perjuicio de la suspensión plazos que esté vigente.””

Esta transcripción se recoge a partir del borrador del acta de la sesión y a reserva de los términos que resulten de su aprobación, conforme prevé el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y para que así conste, expido esta certificación de orden y con el Vº Bº de la Sra. Alcaldesa, Ascensión Ratia Checa.

Pallejà, *(fecha de firma electrónica)*

La Secretaria accidental,

(firmado electrónicamente)  
Isabel Cívico Díaz

Vº Bº  
La Alcaldesa

(firmado electrónicamente)  
Ascensión Ratia Checa

